

CONVOCATORIA

para la elección del Sexto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco y Avisos para la conformación de órganos colegiados electorales del proceso electoral (Tercera modificación de fechas)

Convocatoria para la elección del Sexto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco y Avisos para la conformación de órganos colegiados electorales del proceso electoral (Tercera modificación de fechas)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (LACM), aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el dieciséis de diciembre de dos mil cuatro y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el cinco de enero de dos mil cinco otorga a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) todas las facultades y responsabilidades de un organismo público autónomo de educación superior, con base en la fracción VII del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que la autonomía universitaria comprende la facultad y la responsabilidad de la Universidad de gobernarse a sí misma. De esto, se desprende la integración de un órgano de gobierno local encargado de dar especificidad a las políticas generales de la UACM en el Plantel San Lorenzo Tezonco, de conformidad con la LUACM, el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (EGO), y los lineamientos y normatividad aplicables.

El artículo 24 del EGO establece que los Consejos de Plantel son los “órganos de gobierno locales encargados de dar especificidad a las políticas generales de la Universidad en el plantel” y deben estar integrados por la representación de los sectores que conforman la comunidad universitaria. El Artículo 26 del EGO establece que el Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco debe estar integrado por cuatro consejeros(as) estudiantes con voz y voto de cada colegio en el plantel, cuatro consejeros(as) del personal académico con voz y voto de cada colegio en el plantel, y tres representantes de los trabajadores administrativos, técnicos y manuales con voz elegidos por su sector en el plantel.

En el EGO se establecen los requisitos y formas de elección de los(as) consejeros(as) y representantes, la periodicidad de la renovación de los Consejos de Plantel y el carácter de órgano legislativo local para emitir convocatorias para su conformación.

Además de ello, el EGO mandata que la elección de los consejos de plantel sea mediante un proceso que garantice la pluralidad entre los integrantes de la Comunidad Universitaria del propio plantel, bajo el principio de votación universal, directa, libre y secreta.

De igual manera, el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (RMEUACM) establece los principios electorales de certeza, equidad, transparencia y máxima publicidad, legalidad y definitividad, imparcialidad e independencia de los órganos colegiados electorales, y formación democrática de la comunidad universitaria, con los que se deben de llevar a cabo los procesos de participación electoral, así como los lineamientos que deben regir en la elección de los Consejos de Plantel.

CONVOCATORIA

para la elección del Sexto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco y Avisos para la conformación de órganos colegiados electorales del proceso electoral (Tercera modificación de fechas)

CONSIDERANDO

Que el Quinto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco, órgano facultado para emitir la presente convocatoria, se instaló el día 14 de enero de dos mil diecinueve y, de acuerdo con la normatividad, el 13 de enero de dos mil veintiuno concluye su gestión,

Que conforme al Artículo 11 del Reglamento General de Consejos de Plantel, el Consejo de Plantel debe renovarse en su totalidad cada dos años,

Que conforme al Artículo 57 del RMEUACM, la convocatoria para la renovación del Consejo de Plantel debe emitirse con al menos tres meses de anticipación a los dos años de su instalación, y

Que conforme al Artículo 58 del RMEUACM los Consejos de Plantel tienen entre sus responsabilidades la emisión de las convocatorias para su renovación y las convocatorias para integrar los órganos colegiados electorales, el Quinto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco emite la siguiente convocatoria.

TÍTULO PRIMERO. FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en los artículos 2, 3, 4 fracciones, II y XIV, 6 fracción X, 7 fracción VII y 17 fracción II de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 14 fracción II, 24, 25 fracción X, 52, 53, 56 y 57, demás aplicables y correlacionado del Estatuto General Orgánico; así como las disposiciones contenidas en el Título Primero, “Disposiciones generales”; Título Segundo, “Principios rectores de los procesos electorales”; Capítulo IV del Título Tercero, “Coordinaciones de Plantel”; Título Cuarto, “Órganos colegiados electorales”; Título Quinto, “Emisión de las convocatorias”; Título Sexto, “Procesos electorales”; y Título Séptimo, “Garantías del debido proceso y medios de impugnación” del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; así como en el acuerdo UACM/CPSLT-5/EXT-1/3/21, UACM/CPSLT-5/EXT-5/4/21 y UACM/CPSLT-5/EXT-9/4/21, por medio del cual se aprobó la presente convocatoria, y en uso de las atribuciones conferidas en los citados instrumentos jurídicos; el Quinto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco emite la presente:

CONVOCATORIA

para la elección del Sexto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco y Avisos para la conformación de órganos colegiados electorales del proceso electoral (Tercera modificación de fechas)

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL SEXTO CONSEJO DE PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO SEGUNDO. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria establece los órganos, procedimientos, fechas y mecanismos que deben integrarse y observarse para llevar a cabo el REGISTRO DE ASPIRANTES, OTORGAMIENTO DE CANDIDATURAS Y ELECCIÓN DE CONSEJEROS DEL SEXTO CONSEJO DE PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se convoca a los siguientes cargos de representación:

Colegio de Ciencia y Tecnología

4 consejeros académicos
4 consejeros estudiantes

Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales

4 consejeros académicos
4 consejeros estudiantes

Colegio de Ciencias y Humanidades

4 consejeros académicos
4 consejeros estudiantes

Personal administrativo, técnico y manual

3 representantes

Los requerimientos del cargo al que se aspira están establecidos en el *Título IV “De los consejos de plantel”, y Capítulo III “De los requisitos y formas de elección”, del EGO.*

TÍTULO TERCERO. INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

CAPÍTULO I. ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

ARTÍCULO 1. La integración de los órganos colegiados electorales se constituye de conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 98 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en:

CONVOCATORIA

para la elección del Sexto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco y Avisos para la conformación de órganos colegiados electorales del proceso electoral
(Tercera modificación de fechas)

Apartado A. Colegio Electoral

El Colegio Electoral es el responsable de organizar y conducir el desarrollo del proceso de elección del Sexto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco en los términos establecidos en el RME, y sus **atribuciones** se encuentran previstas en los artículos 90, 91, 92 y demás aplicables y correlacionados del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Se instala el día 1° de octubre de 2020.

Apartado B. Comité de Casilla

El Comité de Casilla estará integrado por miembros del Colegio Electoral y es el órgano colegiado electoral encargado de instalar las casillas de votación, cuidar la emisión del voto y llevar a cabo el escrutinio de las votaciones bajo los principios electorales de legalidad, certeza, equidad, transparencia, máxima publicidad, imparcialidad e independencia. El Colegio Electoral dará a conocer la composición del Comité de Casilla a la comunidad universitaria de manera oportuna. Su integración y atribuciones se establecen en los artículos 93, 94, 95 y 96 del Reglamento en Materia Electoral.

Apartado C. Comité de Impugnaciones

El Comité de Impugnaciones se constituye por el Quinto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco y es el órgano colegiado electoral encargado de conocer, analizar y resolver en primera instancia los recursos de inconformidad y de revisión que se presenten, en tiempo y forma, interpuestos contra el registro de candidaturas y actos de difusión, veda y jornada electoral respectivamente durante el proceso electoral.

Las atribuciones del Comité de Impugnaciones están previstas en los artículos 97, 98, 99, 100, 101 y demás aplicables y correlacionadas del Reglamento en Materia Electoral. Se instala el día 1° de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2. Los órganos electorales funcionan de conformidad con su competencia y atribuciones establecidas en el Reglamento en Materia Electoral de la UACM, y nombran el mismo día de su instalación un secretario y relator; establecen su calendario ordinario de sesiones; elaboran materiales de difusión para dar a conocer el proceso electoral en curso; y sus trabajos atienden en todo momento los principios electorales y demás disposiciones aplicables y correlacionadas previstas en el Reglamento indicado.

Cualquier integrante de la comunidad universitaria puede estar presente durante las sesiones de los órganos electorales.

CAPÍTULO II. INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

ARTÍCULO 3. El Colegio Electoral y el Comité de Impugnaciones se integran de la siguiente manera:

- I. Tres miembros de la comunidad estudiantil del plantel, procurando la máxima representación entre los tres distintos colegios;
- II. Tres miembros de la comunidad de profesores del plantel, procurando la máxima representación entre los tres colegios; y
- III. Tres miembros del personal administrativo, técnico y manual del plantel, procurando la máxima representación entre las distintas áreas administrativas en el plantel.

CONVOCATORIA

para la elección del Sexto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco y Avisos para la conformación de órganos colegiados electorales del proceso electoral (Tercera modificación de fechas)

ARTÍCULO 4. El quórum legal tanto para sesionar como para tomar acuerdos es de la mitad más uno de los integrantes del órgano electoral correspondiente.

CAPÍTULO III. DIFUSIÓN DE LOS AVISOS PARA CONFORMAR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

ARTÍCULO 5. El Quinto Consejo de Plantel publicará de forma oportuna los Avisos para la integración de los órganos electorales encargados del proceso de elección de elección del Sexto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco para el periodo 2021-2023.

Los órganos electorales Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones se integran entre el 25 y el 30 de septiembre de 2020, y se instalan el 1° de octubre de 2020.

El Comité de Resolución de Apelaciones se conformará e instalará sólo en el caso de que se interponga un recurso de apelación, en conformidad con el Capítulo IV del RMEUACM.

La comunidad universitaria estará informada en todo momento de la interposición de recursos mediante avisos publicados por los órganos electorales competentes de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento en Materia Electoral.

CAPÍTULO IV. REGISTRO DE ASPIRANTES PARA INTEGRAR LOS ÓRGANOS ELECTORALES

ARTÍCULO 6. El registro de aspirantes para formar parte del Colegio Electoral o el Comité de Impugnaciones se lleva a cabo del 21 al 24 de septiembre de 2020.

Los interesados aspirantes, al efectuar su registro, manifiestan, de manera clara y sin dejar lugar a dudas, a qué órgano electoral desean integrarse: Colegio Electoral o Comité de Impugnaciones.

CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA CONFORMAR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

ARTÍCULO 7. Los integrantes de la comunidad universitaria que formen parte de los órganos electorales cubren los siguientes requisitos:

Apartado A. Estudiantes

Los estudiantes que aspiren a formar parte de los órganos electorales en calidad de miembros cumplen con los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante con matrícula y adscrito al plantel San Lorenzo Tezonco;
- II. Presentar credencial de estudiante actualizada en copia y original para su cotejo;
- III. Estar inscrito en el plantel San Lorenzo Tezonco en el semestre 2021-I, para lo cual presentará la tira de materias correspondiente a ese mismo semestre en copia y original para su cotejo;

CONVOCATORIA

para la elección del Sexto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco y Avisos para la conformación de órganos colegiados electorales del proceso electoral (Tercera modificación de fechas)

- IV. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del órgano electoral de su elección mediante escrito dirigido al Quinto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco;
- V. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza o ejercer algún cargo de representación en la universidad.
- VI. No ejercer algún cargo de representación pública a nombre de un partido político; y
- VII. Para el caso del Comité de Impugnaciones es preferible acreditar experiencia previa en materia electoral.

Apartado B. Académicos

Los miembros del personal académico que aspiren a formar parte de los órganos electorales en calidad de miembros cumplen con los siguientes requisitos:

- I. Ser profesor investigador dictaminado favorablemente y estar adscrito al plantel;
- II. Presentar constancia de dictaminación favorable, copia y original para su cotejo;
- III. Estar activo en el plantel al desarrollar funciones docentes, de investigación, difusión, extensión y cooperación universitaria;
- IV. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias órgano mediante escrito dirigido al Quinto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco.
- V. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza o ejercer algún cargo de representación en la universidad.
- VI. No ejercer algún cargo de representación pública a nombre de un partido político; y
- VII. Para el caso del Comité de Impugnaciones es preferible acreditar experiencia previa en materia electoral.

Apartado C. Trabajadores administrativos, técnicos y manuales

Los integrantes del personal administrativo que aspiren a formar parte del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones en calidad de miembros, cumplen con los siguientes requisitos:

- I. Ser trabajador administrativo técnico o manual adscrito a alguna de las áreas administrativas, técnicas o manuales del plantel;
- II. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del órgano electoral elegido mediante escrito dirigido al Quinto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco;
- III. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza o ejercer algún cargo de representación en la universidad;

CONVOCATORIA

para la elección del Sexto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco y Avisos para la conformación de órganos colegiados electorales del proceso electoral (Tercera modificación de fechas)

- IV. No ejercer algún cargo de representación pública a nombre de un partido político;
- y
- V. Para el caso del Comité de Impugnaciones es preferible acreditar experiencia previa en materia electoral.

CAPÍTULO VI. SOBRE EL PROCESO DE ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

ARTÍCULO 8. El Quinto Consejo de Plantel da a conocer el lugar y fecha en que se lleva a cabo la sesión donde se presentan las solicitudes recibidas para integrar los órganos colegiados electorales y, en caso de haber un número mayor o menor de solicitudes, o contar con solicitudes, se sigue el procedimiento establecido en el Artículo 113 del Reglamento en Materia Electoral. En caso de que sea necesario llevar a cabo el proceso de insaculación, se cuenta con la presencia de las instancias académicas y administrativas responsables de conformidad con el Reglamento.

ARTÍCULO 9. El Pleno del Quinto Consejo de Plantel, en sesión extraordinaria el día 25 de septiembre de 2020, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Plantel San Lorenzo Tezonco, informa el nombre y cantidad de solicitudes recibidas para cada órgano, debidamente foliadas, previa verificación de la observancia de los requisitos exigidos en el Aviso de conformación de órganos electorales. Fue necesaria la insaculación de integrantes, la cual se lleva a cabo durante esta misma reunión, que se declara en sesión permanente hasta lograr dicha conformación. La fecha límite para su conformación es el 30 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 10. Previa notificación a los integrantes de la comunidad universitaria que formarán parte de los órganos colegiados electorales, el Quinto Consejo del Plantel acuerda la instalación de dichos órganos en sesión extraordinaria, el día 1º de octubre del año 2020. Los órganos electorales entran en funciones, de conformidad con su competencia y atribuciones, hasta la conclusión de todas las etapas del proceso de elección de Consejeros(as) y Representantes integrantes del Sexto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco.

ARTÍCULO 11. El Comité de Resolución de Apelaciones se constituye, en caso necesario, en seguimiento al Capítulo IV del RMEUACM.

TÍTULO CUARTO: PROCESO DE ELECCIÓN

CAPÍTULO I. DE LOS PADRONES ELECTORALES

ARTÍCULO 12. Conforme al artículo 92, fracciones II y III, del RMEUACM, el Colegio Electoral debe obtener los padrones electorales de las instancias correspondientes, y publicar los padrones preliminares en el Plantel San Lorenzo Tezonco, en los espacios que determine para tales efectos.

ARTÍCULO 13. Los padrones preliminares del sector estudiantil y del personal académico se proporcionan por la Coordinación Académica. Los padrones preliminares del personal administrativo, técnico y manual se proporcionan por la Coordinación de Servicios Administrativos.

CONVOCATORIA

para la elección del Sexto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco y Avisos para la conformación de órganos colegiados electorales del proceso electoral (Tercera modificación de fechas)

Todos los padrones preliminares se publicarán por el Colegio Electoral en los espacios que dicho órgano determine para tal efecto, a más tardar el día 13 de agosto de 2021 de conformidad con el artículo 116 del RMEUACM.

ARTÍCULO 14. Conforme al artículo 92, fracciones V y VI, del RMEUACM, el Colegio Electoral es la instancia encargada de recibir las solicitudes de correcciones y adiciones a los padrones electorales, en los lugares y horarios que el propio Colegio Electoral establezca para tales efectos, así como de informar personalmente acerca de las resoluciones en los casos de quienes soliciten correcciones a los padrones electorales.

ARTÍCULO 15. Cualquier miembro de la comunidad universitaria puede solicitar la corrección de los padrones electorales, mediante una nota por escrito en los lugares y horarios establecidos por el propio Colegio Electoral o por correo electrónico institucional al Colegio Electoral, enunciando el error observado, e indicando el nombre y correo electrónico para recibir notificaciones por parte del promovente del recurso, el cual se podrá interponer del 16 al 20 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 16. A más tardar el 23 de agosto de 2021, el Colegio Electoral publicará los padrones definitivos de los tres sectores en los espacios que dicho órgano determine para ello. En los padrones deberá indicarse el modo de votación.

CAPÍTULO II. DE LA FORMA DE ELECCIÓN

ARTÍCULO 17. Los(as) candidatos(as) a consejeros(as) y representantes administrativos, técnicos y manuales para el Sexto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco, serán electos(as) en votación universal, directa, libre, secreta, personal e intransferible, por estudiantes, académicos(as) y administrativos(as) de la Comunidad Universitaria del Plantel San Lorenzo Tezonco, según corresponda, mediante un proceso que garantice la pluralidad entre los integrantes de la Comunidad Universitaria, conforme al artículo 28 del EGO y al artículo 56 del RMEUACM.

ARTÍCULO 18. Los(as) aspirantes deben considerar los siguientes requisitos de elección establecidos en los artículos 19 y 27 del EGO:

Apartado A. Estudiantes

- Ser estudiante activo de tiempo completo en la universidad. Para esta convocatoria se entiende como estudiante de tiempo completo a quien se encuentre inscrito(a) en el semestre 2021-I en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Plantel San Lorenzo Tezonco.
- Haber estado inscrito(a) en la Universidad como mínimo dos semestres anteriores y consecutivos al momento en que se emita la convocatoria para la elección del cargo.
- Estar inscrito(a) en el plantel y colegio al que pretenda representar.

Apartado B. Personal académico

- Dedicación de tiempo completo.
- Contar con dictaminación favorable.
- Contar con un año de antigüedad en el Plantel San Lorenzo Tezonco.
- Estar adscrito(a) al plantel y colegio al que pretende representar.

CONVOCATORIA

para la elección del Sexto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco y Avisos para la conformación de órganos colegiados electorales del proceso electoral (Tercera modificación de fechas)

Apartado C. Personal administrativo, técnico y manual

- a) Ser trabajador(a) de base.
- b) Contar con un año de antigüedad en la Universidad.
- c) Estar adscrito(a) al Plantel San Lorenzo Tezonco.

CAPÍTULO III. DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

ARTÍCULO 19. Los(as) candidatos(as) no deberán ocupar ningún cargo de confianza en la Universidad al interior de la Universidad, ni cargo público a nombre de un partido político para la fecha de su registro como candidato(a).

ARTÍCULO 20. Conforme al Artículo 121 del RMEUACM, los(as) candidatos(as) deben presentar un plan de trabajo debidamente rubricado, firmado y congruente con el proyecto y la legislación universitarios.

CAPÍTULO IV. FASES DEL PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 21. Las fases del proceso electoral, de conformidad con el artículo 32 del RMEUACM, son las siguientes:

- I. Publicación de la convocatoria
- II. Ratificación de la constitución de los órganos colegiados electorales
- III. Publicación de los padrones electorales
- IV. Registro de candidaturas
- V. Actos de difusión
- VI. Jornada electoral
- VII. Fase de análisis y resolución de impugnaciones
- VIII. Calificación final de las elecciones.

CAPÍTULO V. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN DE LOS AVISOS

ARTÍCULO 22. La presente convocatoria debe ser difundida a toda la comunidad universitaria para su debido conocimiento a través de la página electrónica de esta casa de estudios y físicamente en las instalaciones del Plantel (si las condiciones por la crisis sanitaria lo permiten).

ARTÍCULO 23. La convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación en la página electrónica de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 24. Se mantendrá publicada en versión electrónica y físicamente (si las condiciones por la crisis sanitaria lo permiten) en el plantel desde el día 23 de septiembre de 2021 y hasta el final del proceso electoral.

CAPÍTULO VI. DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

ARTÍCULO 25. La recepción de documentación de los aspirantes se llevará a cabo en el lugar y horarios que el Colegio Electoral determine y publique mediante un aviso en los medios oficiales de la universidad. La recepción de documentación será del **24 de septiembre al 5 de octubre de 2021.**

CONVOCATORIA

para la elección del Sexto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco y Avisos para la conformación de órganos colegiados electorales del proceso electoral (Tercera modificación de fechas)

ARTÍCULO 26. Únicamente se registrará a los(las) aspirantes que entreguen, en tiempo y forma, su documentación completa, que consiste en los siguientes documentos indicados tanto en original y copia:

Apartado A. Aspirantes a consejeros(as) académicos(as)

- a) Identificación vigente de la UACM o credencial de elector (INE).
- b) Acta de Dictaminación expedida por la Coordinación Académica.
- c) Documento probatorio expedido por la Coordinación del Plantel San Lorenzo Tezonco, dirigido al Colegio Electoral, para comprobar que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el plantel.
- d) Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la UACM y del Plantel San Lorenzo Tezonco.
- e) Material de difusión de sus propuestas (máximo dos cuartillas, letra Times New Roman, 12 puntos, interlineado sencillo, márgenes estándar).
- f) Carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral, mismo que deberá ser parte de la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- g) Carta del representante del(a) candidato(a) en la casilla, donde exprese su aceptación con firma autógrafa. Se debe comprobar que forma parte de la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México presentando credencial de estudiante o trabajador de la UACM vigente. Anexar copia de credencial de la UACM del(a) representante.
- h) Inscripción como candidato(a) a título personal con su firma autógrafa, empleando para ello el *Formato de registro para aspirantes a candidatos(as) como Consejeros(as) académicos al Sexto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco*, que le será proporcionado por parte del Colegio Electoral al momento de su registro.

Apartado B. Aspirantes a consejeros(as) estudiantiles

- a) Identificación vigente de la UACM.
- b) Comprobantes de inscripción de los dos últimos semestres consecutivos anteriores (2021-I, 2021-II), emitido por la oficina de Registro Escolar del Plantel San Lorenzo Tezonco, para demostrar que ha estado inscrito(a) por lo menos dos semestres anteriores consecutivos al momento de la elección.
- c) Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el

CONVOCATORIA

para la elección del Sexto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco y Avisos para la conformación de órganos colegiados electorales del proceso electoral (Tercera modificación de fechas)

- proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel San Lorenzo Tezonco.
- d) Material de difusión de sus propuestas (máximo dos cuartillas, letra Times New Roman, 12 puntos, interlineado sencillo, márgenes estándar).
 - e) Carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral, mismo que deberá ser parte de la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
 - f) Carta del representante del candidato(a) en la casilla, donde exprese su aceptación con firma autógrafa. Se debe comprobar que forma parte de la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México presentando credencial de estudiante o trabajador de la UACM vigente. Anexar copia de credencial de la UACM del representante.
 - g) Inscripción como candidato(a) a título personal con su firma autógrafa, empleando para ello el *Formato de registro para aspirantes a candidatos(as) como Consejeros(as) estudiantiles al Sexto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco*, que le será proporcionado por parte del Colegio Electoral al momento de su registro.

Apartado C. Aspirantes a representantes del personal administrativo, técnico y manual

- a) Identificación vigente de la UACM.
- b) Documento probatorio expedido por la oficina de Recursos Humanos, para comprobar que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el Plantel San Lorenzo Tezonco.
- c) Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel San Lorenzo Tezonco.
- d) Material de difusión de sus propuestas (máximo dos cuartillas, letra Times New Roman, 12 puntos, interlineado sencillo, márgenes estándar).
- e) Carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral, mismo que deberá ser parte de la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- f) Carta del representante del(a) candidato(a) en la casilla, donde exprese su aceptación con firma autógrafa. Se debe comprobar que forma parte de la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México presentando credencial de estudiante o trabajador de la UACM vigente. Anexar copia de credencial de la UACM del(a) representante.

CONVOCATORIA

para la elección del Sexto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco y Avisos para la conformación de órganos colegiados electorales del proceso electoral (Tercera modificación de fechas)

- g) Inscripción como candidato(a) a título personal con su firma autógrafa, empleando para ello el *Formato de registro para aspirantes a candidatos(as) como Representantes del sector Administrativo, Técnico y Manual ante el Sexto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco*, que le será proporcionado por parte del Colegio Electoral al momento de su registro.

En caso de que un aspirante no cuente con representante de casilla, debe indicarlo expresamente por escrito, por lo que no le serán aplicables los documentos de los incisos e) y f) del presente artículo.

CAPÍTULO VII. DEL OTORGAMIENTO DE REGISTRO Y LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS(AS)

ARTÍCULO 27. El Colegio Electoral verificará la documentación presentada por los aspirantes y deberá seguir los criterios para otorgar o negar el registro de una candidatura previstos en los artículos 120 al 126 del Reglamento en Materia Electoral.

ARTÍCULO 28. Con base en los registros otorgados, el Colegio Electoral elaborará la lista preliminar de candidatos a los cargos de representación del Quinto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco. La lista preliminar se publicará el **6 de octubre de 2021** en los medios oficiales de la universidad mediante un aviso del Colegio Electoral, así como físicamente (si las condiciones por la crisis sanitaria lo permiten) en al menos tres lugares visibles en el plantel. El Colegio Electoral debe notificar sobre la publicación de esta lista a todos los aspirantes.

Si no se presentan recursos de inconformidad alguno, o bien habiéndose resuelto todos los que se hayan presentado, el Colegio Electoral publicará la lista definitiva de candidaturas el día **13 de octubre de 2021**.

CAPÍTULO VIII. ACTOS DE DIFUSIÓN

ARTÍCULO 29. El Colegio Electoral es el único responsable de organizar los actos de difusión. Por ello, este órgano definirá, en conjunto con los candidatos, los mecanismos para la presentación de las propuestas y programas de trabajo, así como la distribución del material de difusión en el plantel (si las condiciones por la crisis sanitaria lo permiten), de conformidad con lo establecido en los Artículos 127 al 131 del RMEUACM. Cualquier iniciativa de los candidatos en la materia deberá ser informada y autorizada por escrito por el Colegio Electoral.

ARTÍCULO 30. El día **14 de octubre de 2021** el Colegio Electoral entregará los materiales de difusión autorizados, en lugar y horario que establezcan y notifiquen.

ARTÍCULO 31. El periodo para realizar los actos de difusión será del **14 al 20 de octubre de 2021**. Los(as) candidatos(as) a Consejeros(as) y Representantes al Sexto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco únicamente podrán difundir sus programas de trabajo en los actos y tiempos que organice y autorice el Colegio Electoral. Por lo tanto, queda prohibido realizar actos de difusión fuera de los tiempos y formas establecidos.

CONVOCATORIA

para la elección del Sexto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco y Avisos para la conformación de órganos colegiados electorales del proceso electoral (Tercera modificación de fechas)

ARTÍCULO 32. En todos los actos de difusión deberán prevalecer los principios de tolerancia, no discriminación, igualdad, equidad, transparencia, máxima publicidad y respeto y observancia de la legalidad universitaria. Los actos de difusión consistirán en:

- Presentación de los candidatos(as) y sus propuestas en dos sesiones públicas (matutina y vespertina), en los medios y horarios que para este efecto designe el Colegio Electoral.
- Distribución de los materiales de difusión por los medios, espacios y formas que determine el Colegio Electoral y, en su caso, acuerde con los(as) candidatos(as).

ARTÍCULO 33. Los materiales de difusión, incluidos textos de simpatizantes de los candidatos impresos, difundidos en redes sociales o por cualquier otro medio, no podrán contener mensajes ofensivos, de descalificación o discriminación por razón de edad, sexo, estado civil, origen étnico, lengua, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, color de piel, nacionalidad, posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud.

CAPÍTULO IX. VEDA ELECTORAL

ARTÍCULO 34. Los candidatos, sus simpatizantes y la comunidad universitaria en general, por veda electoral, estarán impedidos de realizar cualquier acto de difusión de cualquier naturaleza a través de cualquier medio sea en redes sociales o de otra índole, a partir del primer minuto el día **21 de octubre de 2021** y hasta el momento en que concluya la jornada electoral descrita en el Artículo 36 de la presente convocatoria.

La veda electoral deberá respetarse por todos los integrantes de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 35. Los candidatos, sus simpatizantes, el enlace administrativo, y la Coordinación de Plantel en turno, serán responsables de retirar toda la propaganda física (si las condiciones por la crisis sanitaria permitieron su exhibición) de todos y cada uno de los espacios del plantel, y electrónica, antes del primer minuto del **21 de octubre de 2021**.

CAPÍTULO X. JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 36. La jornada electoral tendrá lugar el **22 de octubre de 2021**. La apertura de las casillas será a las 10:00 horas y su cierre a las 19:00 horas, (si las condiciones por la crisis sanitaria lo permiten).

ARTÍCULO 37. El Comité de Casilla deberá encargarse de abrir y cerrar las casillas en tiempo y forma, de verificar que no exista propaganda en la zona de la casilla de conformidad con el Reglamento en Materia Electoral.

ARTÍCULO 38. El Comité de Casilla es responsable de resguardar el material electoral antes, durante y después de terminada la jornada electoral hasta que se entreguen los paquetes electorales al Colegio Electoral. El material electoral deberá resguardarse en las instalaciones de la universidad en todo momento.

ARTÍCULO 39. El Comité de Casilla será el encargado de que todas las papeletas para ejercer el voto estén debidamente foliadas y rubricadas por uno de sus integrantes, buscando que sean de

CONVOCATORIA

para la elección del Sexto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco y Avisos para la conformación de órganos colegiados electorales del proceso electoral (Tercera modificación de fechas)

fácil lectura y accesibles a todo votante, incluyendo personas con alguna discapacidad. Así mismo, la casilla deberá contar con el número de urnas requeridas por cada sector y en su caso cada colegio debidamente identificadas.

El material para la casilla será solicitado a la Coordinación de Plantel y al enlace administrativo en turno en tiempo y forma.

Al cierre de las casillas, el Comité de Casilla cancelará todas aquellas papeletas que no hayan sido empleadas.

ARTÍCULO 40. El Quinto Consejo de Plantel otorgará las garantías necesarias con las medidas específicas para que el Colegio Electoral y el Comité de Casilla puedan resguardar el material electoral en forma debida.

ARTÍCULO 41. Los votantes podrán ejercer su voto para elegir **uno o hasta dos candidatos** a Consejeros(as) o Representantes que ocuparán los cargos de representación del Quinto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco de acuerdo al sector y colegio al que pertenezcan. En caso de que sean marcados más de dos candidatos el voto se contabilizará como anulado.

ARTÍCULO 42. El espacio donde se ubiquen las casillas deberá ser utilizado exclusivamente para la jornada electoral.

ARTÍCULO 43. Queda prohibido a cualquier persona, realizar actos de difusión y proselitismo a favor o en contra de cualquiera de los candidatos durante la jornada electoral.

ARTÍCULO 44. Durante la jornada electoral los electores de la comunidad universitaria del plantel San Lorenzo Tezonco para emitir su voto deberán estar inscritos en el padrón electoral del sector que corresponda y presentar según sea el caso: a) credencial de estudiante vigente, b) credencial como trabajador de la UACM vigente; o c) identificación oficial con fotografía vigente. En el caso de que se presenten universitarios que pertenezcan a más de un sector, deberán elegir por el sector que votarán, ya que sólo podrán votar por un sector.

CAPÍTULO XI. DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 45. Una vez concluido el escrutinio y cómputo de los votos y elaborada el acta correspondiente a cargo del Comité de Casilla, los resultados de la elección serán publicados en los espacios aledaños a la casilla, en la mampara del Consejo de Plantel, en la página institucional de la universidad y en la Coordinación de Plantel.

ARTÍCULO 46. El Comité de Casilla entregará las actas de apertura y cierre de casillas, incidentes, resultados, así como los paquetes electorales previamente sellados y la relación de hechos al Secretario del Colegio Electoral el mismo día de las elecciones. La publicación de las actas tendrá lugar a más tardar el día **25 de octubre de 2021**.

CAPÍTULO XII. DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 47. La calificación final de las elecciones se encuentra a cargo exclusivamente del Colegio Electoral.

ARTÍCULO 48. De conformidad con el principio electoral de definitividad en caso de que no se presenten recursos de revisión, el Colegio Electoral calificará y validará la elección, entregando la

CONVOCATORIA

para la elección del Sexto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco y Avisos para la conformación de órganos colegiados electorales del proceso electoral (Tercera modificación de fechas)

constancia de elección a los(as) candidatos(as) ganadores a más tardar el **18 de noviembre de 2021**, e informará al Quinto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco, cuyo Secretario Técnico convocará a sesión extraordinaria a efecto de que sean designados(as) los(as) nuevos(as) Consejeros(as) y Representantes del Sexto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco el **24 de noviembre de 2021**

TÍTULO V. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

CAPÍTULO I. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL Y SANCIONES

ARTÍCULO 49. Durante el proceso electoral se podrán interponer los recursos de a) solicitud de corrección a los padrones electorales; b) de inconformidad, por el otorgamiento o negativa al registro de una candidatura; y c) de revisión, por actos u omisiones verificados durante los actos de difusión, la veda electoral o durante la jornada electoral.

ARTÍCULO 50. Los procedimientos de impugnación serán regulados por los artículos 144 y 145, así como el “Capítulo I. Medios de impugnación durante el proceso electoral”, del RMEUACM.

ARTÍCULO 51. Las sanciones se establecerán conforme al Capítulo IV: “Sanciones del Título Séptimo. Garantías del debido proceso y medios de impugnación” del RMEUACM.

CAPÍTULO II. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE SE INTERPONEN DURANTE LA FASE ELECTORAL DENOMINADA REGISTRO DE CANDIDATURAS

ARTÍCULO 52. Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá interponer el recurso de inconformidad por el otorgamiento o negativa al registro de una candidatura, cumpliendo para ello los requisitos previstos en los artículos 150, 154 a 157 del RMEUACM. Los recursos de inconformidad se interpondrán el **7 y 8 de octubre de 2021** ante el Colegio Electoral, quien elaborará un formato de recepción de recursos de inconformidad, el cual debe ser enviado, junto con el recurso, al Comité de Impugnaciones en tiempo y forma.

ARTÍCULO 53. Los requisitos para la interposición del recurso de inconformidad están previstos en los artículos 150, 154 a 157 del Reglamento en Materia Electoral por lo que la comunidad universitaria deberá atender a lo dispuesto por el Reglamento.

ARTÍCULO 54. El Comité de Impugnaciones será el órgano facultado para conocer, analizar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en tiempo y forma, y será quien resuelva los recursos de inconformidad en un plazo no menor a tres días hábiles ni mayor a seis días hábiles a partir del vencimiento del plazo para interponer recursos, de conformidad con el Artículo 149 del RMEUACM.

ARTÍCULO 55. En caso de que se presenten recursos de inconformidad, el Comité de Impugnaciones los analizará de conformidad con los criterios establecidos en el Reglamento en Materia Electoral aplicables y resolverá del **11 al 12 de octubre de 2021**. Si no se presentan recursos de inconformidad alguno, o bien, habiéndose resuelto todos los que se hayan presentado, el Colegio Electoral publicará la lista definitiva de candidaturas de acuerdo con el Artículo 28 de esta Convocatoria.

CONVOCATORIA

para la elección del Sexto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco y Avisos para la conformación de órganos colegiados electorales del proceso electoral (Tercera modificación de fechas)

CAPÍTULO III. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE SE INTERPONEN CON POSTERIORIDAD A LAS FASES ELECTORALES DENOMINADAS ACTOS DE DIFUSIÓN Y JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 56. Todo miembro de la comunidad universitaria podrá presentar, por escrito y ante el Colegio Electoral, un recurso de revisión por actos u omisiones verificados durante los actos de difusión; la veda electoral; o durante la jornada electoral, para lo cual deberá atender a lo dispuesto por los artículos 150, 158 a 165 y demás aplicables y correlacionados del RMEUACM.

ARTÍCULO 57. En conformidad con el RMEUACM, los recursos de revisión podrán presentarse del **25 al 28 de octubre de 2021**, en horario, lugar y forma que defina el Colegio Electoral.

ARTÍCULO 58. En caso de presentarse recursos de revisión, el Colegio Electoral publicará un aviso sobre la interposición de recursos y los remitirá al Comité de Impugnaciones el **29 de octubre de 2021**. El Comité de Impugnaciones notificará a los(as) aspirantes impugnados(as) del **3 al 5 de noviembre de 2021**. Los(as) candidatos(as) impugnados(as) podrán presentar pruebas de descargo entre el **8 y 10 de noviembre de 2021**. El Comité de Impugnaciones realizará las diligencias de desahogo entre el **11 y 12 de noviembre de 2021**. El **16 de noviembre de 2021** publicará las resoluciones a las que llegue.

ARTÍCULO 59. Lo anterior representa la última fase del proceso electoral por lo que el Colegio Electoral hará la calificación final del proceso el **17 de noviembre de 2021**, y entregará la constancia de elección a los(as) candidatos(as) electos(as) a más tardar el **18 de noviembre de 2021**. El (la) Secretario(a) del Colegio Electoral informará sobre este hecho al Quinto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco a más tardar el **22 de noviembre de 2021**, cuyo Secretario Técnico convocará a Sesión Extraordinaria del Quinto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco, a celebrarse el **24 de noviembre, a las 11:30 horas**, en el espacio que se designe en el Plantel San Lorenzo Tezonco o de forma virtual, a efecto de que sean designados(as) los(as) nuevos(as) Consejeros(as) y Representantes del Sexto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1. La presente convocatoria entrará en vigor una vez que sea aprobada por el Pleno del Quinto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco.

ARTÍCULO 2. De continuar la actual contingencia sanitaria vigente en la Ciudad de México a la fecha de aprobación de la presente convocatoria y en alguna de las diferentes etapas del proceso electoral:

- a. La publicación de la convocatoria se realizará en la página institucional de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como por los medios de comunicación disponibles por parte de la Coordinación del Plantel San Lorenzo Tezonco y el Consejo de Plantel.
- b. Aquellos actos que dentro de la convocatoria requieran presencialidad podrán ser llevados a cabo mediante medios electrónicos con base en los lineamientos indicados por los órganos electorales y la normatividad aplicable,
- c. La publicación de avisos, material de difusión o similares, deberán llevarse a cabo en forma electrónica empleando los principales medios de difusión con las que cuente cada instancia.

CONVOCATORIA

para la elección del Sexto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco y Avisos para la conformación de órganos colegiados electorales del proceso electoral (Tercera modificación de fechas)

- d. La documentación necesaria para el registro personal como aspirante a conformar los órganos electorales se entregará de forma electrónica al correo consejo.slt@uacm.edu.mx, empleando para ello el correo electrónico institucional de los postulantes, en los mismos horarios y días considerados en el aviso correspondiente.

ARTÍCULO 3. En caso de no presentarse suficientes candidaturas para conformar el Sexto Consejo de Plantel, o de no conformarse los órganos electorales, el Consejo de Plantel debe sesionar para aprobar una nueva calendarización. En caso de ser necesaria la recalendarización, se mantendrán los registros de las personas candidatas, a menos que manifiesten lo contrario.

ARTÍCULO 4. Con base en el Acuerdo del Consejo Universitario UACM/CU-6/EX-08/021/20, en caso de que por la actual contingencia sanitaria no se pudieran realizar reuniones presenciales tanto de los órganos electorales, del Consejo de Plantel y de los actos de difusión, se podrán celebrar mediante alguna plataforma de videoconferencia, teniéndose que dejar constancia mediante grabaciones digitales de las mismas. Asimismo, toda comunicación oficial entre órganos electorales, Consejo de Plantel, aspirantes, candidatos y demás comunidad universitaria debe llevarse a cabo empleando el correo electrónico institucional.

ARTÍCULO 5. De conformidad con el artículo 110 del RMEUACM, la presente convocatoria cuenta con el CALENDARIO ELECTORAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL SEXTO CONSEJO DE PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que expresa las fechas límites de cada una de las fases electorales.

ARTÍCULO 6. En caso de que la jornada electoral no pudiera llevarse a cabo en las instalaciones del plantel, el Colegio Electoral deberá seguir con los acuerdos e indicaciones que para ello genere el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 7. En caso de existir medios de impugnación posteriores al proceso electoral, el Colegio Electoral se ceñirá a los tiempos y procedimientos indicados en el Reglamento en Materia Electoral.

ARTÍCULO 8. Respecto a los miembros de la comunidad universitaria que participaron en las diversas etapas del proceso electoral hasta antes de que la titular de la Oficina de la Abogada General sugiriera suspender la elección, será respetada su participación hasta el punto en que se decretó la presente modificación del calendario electoral.

ARTÍCULO 9. En todo lo no previsto en la presente Convocatoria se deberá aplicar lo dispuesto por el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y en caso de duda en cuanto a la interpretación del mismo, corresponde al titular de la Oficina del Abogado General emitir la opinión con efectos administrativos respecto de dicho cuerpo normativo, de conformidad con el Artículo 72, Fracción XV del Estatuto General Orgánico.

La presente Convocatoria se aprobó en la Novena Sesión Extraordinaria del Quinto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco el 21 de septiembre de 2021.

CONVOCATORIA

para la elección del Sexto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco y Avisos para la conformación de órganos colegiados electorales del proceso electoral (Tercera modificación de fechas)

ANEXO 1. CALENDARIO ELECTORAL

CALENDARIO ELECTORAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SEXTO CONSEJO DE PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO PARA EL PERIODO 2021-2023

Nuevo calendario Septiembre 2021						
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
				ASUETO		
19	20	21	22	23	24	25
		Aprobación de la convocatoria con modificación de fechas por el V Consejo de Plantel SLT		Publicación de la convocatoria con modificación de fechas	Registro de candidaturas	
26	27	28	29	30		
	Registro de candidaturas	Registro de candidaturas	Registro de candidaturas	Registro de candidaturas		
Octubre 2021						
					1	2
					Registro de candidaturas	
3	4	5	6	7	8	9

CONVOCATORIA

para la elección del Sexto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco y Avisos para la conformación de órganos colegiados electorales del proceso electoral (Tercera modificación de fechas)

	Registro de candidaturas	Registro de candidaturas	Publicación preliminar de lista de candidatos	Periodo de impugnación: Recursos de inconformidad a las candidaturas	Periodo de impugnación: Recursos de inconformidad a las candidaturas	
10	11	12	13	14	15	16
	Resolución de los recursos de inconformidad	Resolución de los recursos de inconformidad	Publicación definitiva de lista de candidatos	Actos de difusión - Entrega de materiales de difusión	Actos de difusión	
17	18	19	20	21	22	23
	Actos de difusión	Actos de difusión	Actos de difusión	Veda electoral	Jornada Electoral	
24	25	26	27	28	29	30
	Publicación de las actas de la jornada electoral. Inicia interposición de recursos de revisión sobre actos de difusión, veda electoral o jornada electoral ante el Colegio Electoral.	Interposición de recursos de revisión sobre actos de difusión, veda electoral o jornada electoral ante el Colegio Electoral.	Interposición de recursos de revisión sobre actos de difusión, veda electoral o jornada electoral ante el Colegio Electoral.	Interposición de recursos de revisión sobre actos de difusión, veda electoral o jornada electoral ante el Colegio Electoral.	Publicación de aviso sobre la interposición de recursos de revisión por el Colegio Electoral. Remisión de recursos de impugnación al Comité de Impugnaciones.	
31						

CONVOCATORIA

para la elección del Sexto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco y Avisos para la conformación de órganos colegiados electorales del proceso electoral (Tercera modificación de fechas)

Noviembre 2021						
	1	2	3	4	5	6
	Asueto	Asueto	Trabajos del Comité de Impugnaciones: Notificación del Comité de Impugnaciones sobre la recepción de recursos de revisión a los promoventes, impugnados y en su caso terceros.	Trabajos del Comité de Impugnaciones: Notificación del Comité de Impugnaciones sobre la recepción de recursos de revisión a los promoventes, impugnados y en su caso terceros.	Trabajos del Comité de Impugnaciones: Notificación del Comité de Impugnaciones sobre la recepción de recursos de revisión a los promoventes, impugnados y en su caso terceros.	
7	8	9	10	11	12	13
	Trabajos del Comité de Impugnaciones: presentación de pruebas de descargo por parte de los promoventes, impugnados y en su caso terceros	Trabajos del Comité de Impugnaciones: presentación de pruebas de descargo por parte de los promoventes, impugnados y en su caso terceros	Trabajos del Comité de Impugnaciones: presentación de pruebas de descargo por parte de los promoventes, impugnados y en su caso terceros	Trabajos del Comité de Impugnaciones: análisis de pruebas y demás diligencias.	Trabajos del Comité de Impugnaciones: análisis de pruebas y demás diligencias.	
14	15	16	17	18	19	20
	Asueto	Trabajos del Comité de Impugnaciones: conclusiones y publicación de las resoluciones a los recursos de revisión	Calificación final del proceso electoral por parte del Colegio Electoral	En caso de no presentarse impugnaciones, fecha límite para la entrega de la constancia de mayoría a los Consejeros Electos		
21	22	23	24	25	26	27
	Fecha límite para informar al Secretario Técnico del Quinto Consejo de Plantel SLT sobre la entrega de la constancia de mayoría a los Consejeros Electos		Instalación del Sexto Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco en Sesión Extraordinaria			